



Resolución Gerencial Regional N° 0113 - 2016-GORE ICA/GRAF

Ica, 09 AGO 2016

Visto, Informe N°422-2016-GORE-ICA-SABA, Memorando N°530-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y el Memorando legal interno N°145-2016-GORE-ICA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que el Decreto Supremo N°017-84-PCM "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado" regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que en el reconocimiento de la deuda, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación... y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversos pronunciamientos, entre ellos la opinión N°067-2012/DTN, donde ha establecido que para el reconocimiento de deuda a favor de proveedores por servicios prestados al margen de la normativa de contrataciones, es necesario verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que la entidad de haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la entidad;

Que, tal como se aprecia en el Informe N°422-2016-GORE-ICA-SABA, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, indica que la obligación fue contraída por el Gobierno Regional de Ica en el ejercicio fiscal 2015, dado que la prestación de los servicios de montaje y desmontaje, reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado fueron dadas, emitiéndose la Orden de Servicio N°1764-2015 por un importe de S/. 2,500.00 (son: dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles) y la Orden de Servicio N°1766-2015 por un importe de 4,500.00 (son: cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles).





Gobierno Regional Ica



Que del mismo informe técnico, se advierte que la prestación del servicio, cuenta con la conformidad del cumplimiento de la misma, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante proveído s/n de fecha 11/04/2016 plasmado en el reverso del Memorando N°291-2016-GORE-ICA/SABA y el memorando N°38-2016-GRPPAT/STIN del Sub Gerente de la Oficina de Tecnología de la Información.

Que, mediante opinión legal interna con Memorando N°145-2016-GORE-ICA/GRAJ detalla que, corresponde a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, realizar las acciones necesarias orientadas a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales, por tanto corresponde a este despacho previa información del área que corresponda sobre la satisfacción y/o conformidad del servicio, proceder a su reconocimiento y cancelación en el marco de las normas presupuestarias que regulan estos casos

Que, Mediante Memorando N°530-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub Gerencia de Presupuesto autoriza la certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N°0000000300, por la suma de S/. 7,000.00 (son: siete mil con 00/100 nuevos soles)

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. **MANUEL EMILIO HUAMAN HERNANDEZ**, por la suma de S/. 7,000.00 (son: siete mil con 00/100 nuevos soles), correspondiente a la cancelación de los servicios brindados y razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Elevar los actuados a la Oficina de Recursos Humanos a fin que determine la responsabilidad administrativa por los hechos descritos, de ser el caso.

ARTICULO 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. **MANUEL EMILIO HUAMAN HERNANDEZ**, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN H. SANTAGUITA ESCOBAR
GERENTE REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Ica, 09 de agosto del 2016 Señor: SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°113 -2016 de fecha 09-08-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.
--